DTCI
202638501567171
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA -
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

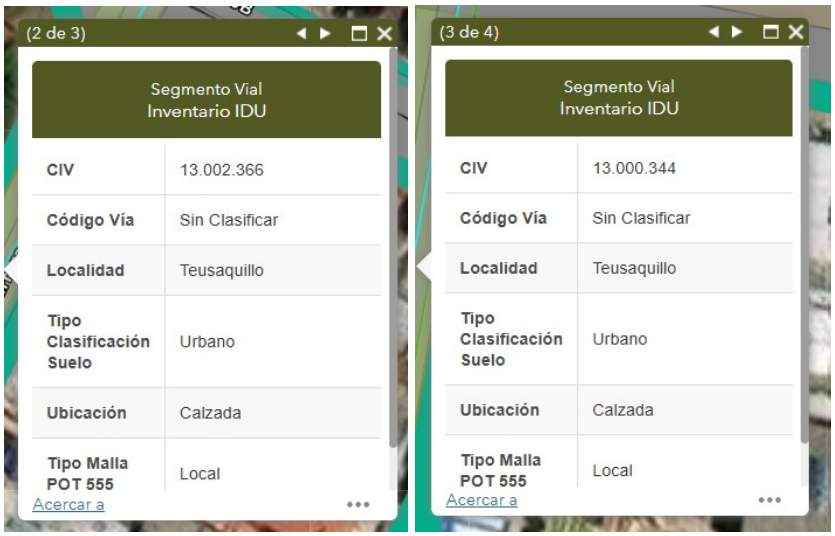
REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501620552 del 1 de octubre de 2026

Cordial saludo,

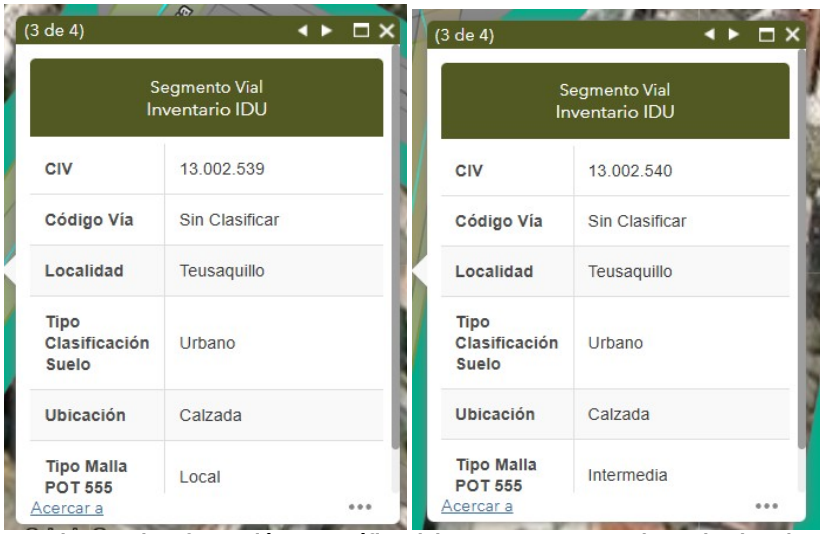
En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición remitido a esta entidad, referente a su solicitud "*Las vías llenas de huecos, CRAS 16 y 17 desde la calle 26 hasta calle 63. Son unos cráteres*" le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la entidad -SIGIDU, se estableció que los segmentos viales objeto de su solicitud se identifican desde el CIV 13.002.366 hasta el 13.000.344 (carrera 16 desde la calle 26 hasta la calle 63) y con los CIV desde 13002539 hasta 13.002.540 (carrera 17 desde la calle 26 hasta la calle 63) donde se evidencia que el único tramo vial que será intervenido por parte de la entidad se encuentra entre la carrera 16 entre calle 32 y 53, priorizado dentro del contrato IDU-1487-2025 "*Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la revitalización del centro en espacio público y cicloinfraestructura en Bogotá D.C*.".

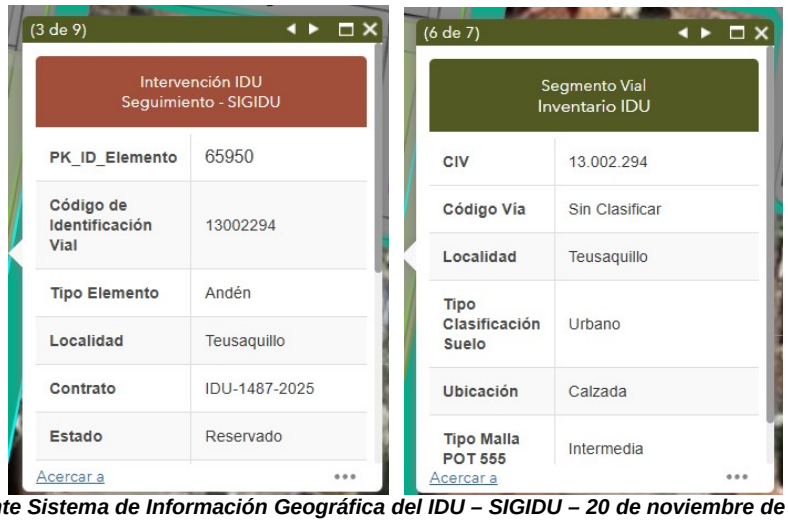
DTCI
202638501567171
Información Pública
Al responder cite este número



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 20 de noviembre de 2026



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 20 de noviembre de 2026



Fuente Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU – 20 de noviembre de 2026

Así mismo, es preciso señalar que los segmentos viales correspondientes a la carrera 16, entre calles 26 y 32; carrera 16, entre calles 53 y 63; y carrera 17, entre calles 26 y 63, hacen parte de la malla vial intermedia de la ciudad y soportan rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), por lo que su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). No obstante, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales de la Entidad, actualmente no se tiene prevista su intervención. En consecuencia, esta podrá programarse una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

Por otra parte, la atención de los demás tramos viales de las vías anteriormente relacionadas, que corresponden a la malla vial local, se encuentra a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), de acuerdo con sus respectivas competencias conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

> ***"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.*** *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*
>
> *…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e*

intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

***"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial**. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así: "Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.*

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Por lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Teusaquillo y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 20-11-2026 05:51:06 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 TO AIRE PISO 3 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO - Bogotá DC - Bogotá - TRANSVERSAL 18 BIS 38 41 - cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: HERMES MAURICIO GUARNIZO LOPERA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura